



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020**

*"Por la cual se modifica el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución No. 000716 de 2019"*

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 115 de la Ley 2008 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Única Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"* define en los siguientes términos, a la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural: *"Es la entidad encargada de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural con recursos del Presupuesto General de la Nación o de las contribuciones parafiscales"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.12 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expedir y mantener vigente el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, el cual se sujetará a las disposiciones del Título 1 del citado Decreto.

Que mediante la Resolución 000116 de 2019 se adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través del cual se desarrolla, entre otros aspectos, los procedimientos para la selección de postulantes, la tipología de Vivienda de Interés Social Rural, los requisitos de la adjudicación condicionada del subsidio y las sustituciones y exclusiones cuando haya lugar.

Que el artículo 2 de la precitada resolución dispuso: *"El Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado por la presente resolución, podrá ser ajustado o modificado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con posterioridad a la fecha de adjudicación de los subsidios en cada vigencia fiscal."*

*Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución No. 000116 de 2018, en lo relacionado con el procedimiento de sustitución y exclusión de beneficiarios"*

---

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señala que "El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural."

Que el artículo 115 de la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020", dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural culminará los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y los otorgados con posterioridad estarán a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para la culminación, el Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación, que permitan lograr el cierre financiero de los proyectos administrados por el Banco Agrario de Colombia, que no terminaron su ejecución y que fueron financiados con recursos anteriores a la vigencia 2018, de acuerdo con los términos y condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad otorgante expidió los actos administrativos de otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural correspondientes a las vigencias 2018 y 2019; sin embargo, la Entidad Operadora manifestó que sobre 337 casos se configuran las causales previstas en el artículo 2.2.1.5.3.3. del Decreto 1071 de 2015, para adelantar el trámite de sustitución y exclusión,

Que con el fin de ajustar y desarrollar los procedimientos para adelantar las sustituciones y exclusiones de los hogares beneficiarios, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 2.2.1.5.3.3 del Decreto 1071 de 2015, resulta necesario modificar parcialmente el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modifícase el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, el cual quedará de conformidad con el contenido formulado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que hace parte integral de la presente resolución.

000088

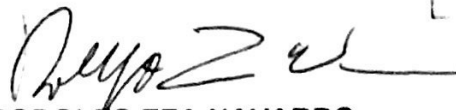
Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, adoptado mediante la Resolución No. 000116 de 2018, en lo relacionado con el procedimiento de sustitución y exclusión de beneficiarios"

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniéndose vigentes las demás disposiciones del Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, adoptado mediante Resolución 000116 de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 ABR. 2020



**RODOLFO ZEA NAVARRO**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: María Fernanda Cepeda, Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Oscar García M. - Dirección Gestión de Bienes Públicos Rurales

Revisó: Giovanni Pérez - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Javier Pérez Burgos - Viceministro de Desarrollo Rural